

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL PORTAL DE PERÚ COMPRAS, INCLUYENDO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO DE LA ZONA REGISTRAL N° IX.**

#### **1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Servicio profesional especializado en la gestión de contrataciones públicas y adquisiciones a través del portal de PERÚ COMPRAS, incluyendo la coordinación y supervisión de requerimientos de bienes y servicios para la subunidad de abastecimiento y patrimonio de la Zona Registral N° IX.

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

Asegurar el abastecimiento de bienes y servicios e infraestructura, de forma oportuna a todas las áreas usuarias para la atención al público usuario de la Zona Registral N° IX

#### **3. ANTECEDENTES**

Mediante Memorándum Múltiple N° 775-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 16 de diciembre de 2019, solicitó se proceda la evaluación de las necesidades de personal bajo el régimen laboral CAS y se formalice los requerimientos pertinentes.

Mediante el Informe N° 2186-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/UAD/CLS del 23 de diciembre de 2019, se remite el requerimiento de personal bajo el régimen laboral CAS para el 2020, en el cual se sustenta y evidencia la falta de personal para realizar las actividades Orientadas a la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Asimismo mediante Informe N° 579-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/UAD del 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración solicita la atención de los requerimientos efectuados por la Coordinación de Logística y Servicios.

Mediante Memorándum N° 275-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/UPP del 06 de febrero de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento la asignación de limitados recursos presupuestales para Contratos Administrativos de Servicios cual imposibilita la atención de los requerimientos solicitados.

Mediante INFORME N°00933-2023-SUNARP/ZRNIX/UA/CLS, del 28 de marzo de 2023, la Coordinación de Logística y servicios, comunica la persistencia de la necesidad de nuevos puestos CAS.

En atención a los solicitado, con MEMORANDUM No 01241-2023-SUNARP/ZR IX/URH, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que dado el Artículo 9.- "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático" de la Ley antes mencionada, señala en el punto 9.4 que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", no puede habilitar a otras partidas a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitada (...), no es posible atender el requerimiento de contratación de nuevos puestos CAS solicitados.

En ese sentido la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades inherentes y en cumplimiento de las fases de contratación, las mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.8 Del Seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, deben ser ejecutadas en base a las acciones para la planificación, ejecución y evaluación de las contrataciones programadas en el Plan Anual de contrataciones, deben ser ejecutadas en base a las acciones para la planificación, ejecución y evaluación de las contrataciones programadas en el plan Anual de contrataciones, el mismo que se relaciona con el plan Operativo Institucional de la Entidad

#### **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con el Servicio especializado de un profesional para la atención de los Requerimientos de las diversas áreas usuarias de la Zona registral N° IX

#### **5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Zona Registral N° IX, requiere seleccionar una persona natural que se encargará de dar atención a los distintos requerimientos de las áreas usuarias.

##### **5.1. ACTIVIDADES**

- a) **Apoyar en la coordinación y seguimiento de los requerimientos de bienes y servicios:** Brindar asistencia en la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas según los requerimientos de las áreas usuarias de la Zona Registral N° IX, en cumplimiento con la Ley N° 32069 y las directivas de Perú Compras.
- b) **Apoyar en la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas:** Colaborar en la redacción de los términos de referencia y especificaciones técnicas conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N° 32069 y las normativas de Perú Compras.
- c) **Apoyar en la atención de consultas técnicas:** Asistir en la resolución de las consultas técnicas de las áreas usuarias sobre los términos de referencia o especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, servicios o consultorías, en línea con la Ley N° 32069 y las directivas de Perú Compras.
- d) **Apoyar en la búsqueda de proveedores a través del Portal de Perú Compras:** Colaborar en la identificación y contacto con proveedores potenciales con experiencia en el rubro correspondiente, utilizando los mecanismos establecidos en el Portal de Perú Compras.
- e) **Apoyar en la indagación de mercado en Perú Compras:** Asistir en la realización de la indagación de mercado a través del Portal de Perú Compras para determinar el valor estimado de los procedimientos de selección y en la elaboración de los informes correspondientes, conforme a la Ley N° 32069.
- f) **Apoyar en la elaboración de informes de habilitación y certificación presupuestal:** Colaborar en la redacción de los informes necesarios para la habilitación y certificación de los recursos presupuestales, conforme a la normativa de la Ley N° 32069 y de Perú Compras.
- g) **Apoyar en la generación de pedidos en el SIGA:** Asistir en la elaboración de los pedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), cuando corresponda, y en concordancia con los procedimientos de Perú Compras.
- h) **Apoyar en la elaboración de informes de penalidades:** Brindar asistencia en la redacción de los informes y cartas correspondientes en caso de penalidades

- derivadas de los procedimientos de contratación, conforme a la Ley N° 32069 y las directivas de Perú Compras.
- i) **Apoyar en la coordinación del envío de actas de conformidad:** Colaborar en la gestión y envío de las actas de conformidad con las áreas usuarias, conforme a los lineamientos de la Ley N° 32069 y las directivas de Perú Compras.
  - j) **Apoyar en la asistencia a los Comités de Selección:** Colaborar en la participación técnica en los Comités de Selección, cuando sea designado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, en cumplimiento con la Ley N° 32069 y las directivas de Perú Compras.
  - k) **Apoyar en la emisión de informes sobre contratación pública:** Brindar asistencia en la elaboración y emisión de informes con opiniones técnicas sobre los procedimientos de contratación pública, en consonancia con la Ley N° 32069 y las normativas de Perú Compras.
  - l) **Apoyar en el registro de órdenes de compra en el SEACE:** Colaborar en el registro de las órdenes de compra atendidas mediante el catálogo electrónico (Acuerdo Marco) en el SEACE v2.9, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069, su reglamento y las directivas de Perú Compras.
  - m) **Apoyar en la gestión del Catálogo Electrónico de Perú Compras:** Asistir en la gestión y uso del catálogo electrónico de Perú Compras para la adquisición de bienes y servicios, promoviendo la compra pública eficiente y transparente.
  - n) **Apoyar en el monitoreo y seguimiento de los contratos registrados en Perú Compras:** Colaborar en el seguimiento y monitoreo de los contratos registrados en el portal de Perú Compras, asegurando el cumplimiento de los plazos y condiciones acordadas.

## 5.2. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Bachiller y/o Titulado en Administración o Contabilidad o Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Derecho o carreras afines.
- Experiencia general mínima de SEIS (06) años en Instituciones Públicas y/o Privadas.  
**(Acreditar con Contratos o Certificados o Constancias de prestación de servicios u Ordenes de Servicio Con Su respectiva Conformidad)**
- Experiencia específica, mínima de CUATRO (04) años en el sector público en las áreas de Abastecimiento o Logística o dependencia similares.  
**(Acreditar con Contratos o Certificados o Constancias de prestación de servicios u Ordenes de Servicio Con Su respectiva Conformidad)**
- Acreditar certificación de funcionario y/o servidor del OEC emitido por el OSCE.
- Diplomados y/o cursos en Contrataciones del Estado  
**(mínimo de 80 horas lectivas, con una antigüedad no menor a 08 años)**
- Con conocimientos de SEACE, SIGA-MEF, SIAF  
**(Adjunta declaración Jurada)**

## 5.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará de manera autónoma, cumpliendo con los alcances de las actividades previstas en los presente Términos de Referencia, pudiendo por necesidad de la Entidad, requerirse eventualmente la asistencia del profesional contratado en las Instalaciones de la Entidad, sito en Av. Edgardo Rebagliati N°561 Jesús María.

Se precisa que el monto del servicio debe comprender el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio contratado.

El plazo de ejecución del servicio es de hasta un plazo máximo de TREINTA (30) días calendario, los mismos que se computarán a partir del día de la notificación de la Orden de Servicio.

#### 5.4. ENTREGABLES

Los entregables requeridos deberán ser presentados por el contratista, a través de Mesa de Trámite Documentario o Mesa de Trámite Documentario Virtual de la Entidad, dirigido al área usuaria:

- Unico Entregable: Deberá presentar un informe detallando las actividades realizadas en el primer periodo, conforme al numeral 5.1 de los presentes Términos de Referencia, cuyo plazo de entrega será hasta 30 días calendarios, contados a partir del día de la notificación y recepción de la orden de servicio.

#### 5.5. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

#### 5.7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por entregable, en pagos iguales, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de otorgada la Conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

#### 5.8 PENALIDADES

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio y las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

#### **5.9 CONFORMIDAD**

Será emitida por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, de recepcionada, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **6. CONFIDENCIALIDAD**

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las labores del presente contrato/orden de servicio, las políticas, los procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) los mismos que declara conocer y aceptar.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá proteger los activos de información (información, software, hardware físicos, documentación, entre otros) de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato/orden de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos o informaciones que en razón del presente contrato/orden de servicio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A). En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) solo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente contrato/orden de servicio, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.

En el caso que EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) fuera requerido (a) por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá notificar anticipadamente a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para que esta adopte las medidas que considere

necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente contrato/orden de servicio se extiende incluso hasta después del cese de la relación contractual con la organización por el lapso de un año.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para el desempeño de sus funciones al momento de resolución o término del presente contrato/orden de servicio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

El incumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente contrato/orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.2° de la Ley 32069, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la obligación de EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) de pagar a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) la indemnización correspondiente.

**7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio, otorgada por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del Contratista por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad final del servicio.

**8. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances

de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**9. GESTION DEL RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, /considerando la finalidad pública de la contratación.

**10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**11. RESOLUCION DE CONTRATO**

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes,

corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:**

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento

previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **12. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31564**

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.